



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

"2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario del primer Gobierno Nacional elegido democráticamente"

ORDENANZA 2512/16

Visto:

Que ante la creciente inseguridad, los niños de la ciudad se encuentran cada vez más propensos a ser víctimas de delitos a la entrada o salida de los colegios, y;

Considerando:

Que la "Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño" y la "Declaración sobre Derechos del Niño" establecen que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal.

Que el artículo 19 inciso 1 de la "Convención Interamericana de los Derechos del niño" establece: "los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra todo perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo". El inciso 2 del citado artículo dice: "esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a institución, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descriptos de malos tratos al niños y, según corresponda, la intervención judicial".

Que como es de público conocimiento, ha incrementado el índice delictivo en la ciudad de Arroyo Seco.

Que no todos los niños y jóvenes adolescentes son acompañados por sus padres o personas adultas cuando ingresan o egresan del colegio.

Que es necesario que las inmediaciones de los establecimiento educativos sean seguras para los alumnos que concurren a los mismos.

Que se le debe garantizar al alumno, seguridad por parte del estado provincial y local, a través de políticas gubernamentales.

Que se les debe enseñar a los menores a conducirse por la vía pública con el objetivo de prevenir situaciones que pongan en riesgo su seguridad.

Que iniciativas de este tipo se llevan adelante en diferentes ciudades del país donde el nivel de siniestralidad ha bajado.

Que también podemos citar como antecedente un programa de similares características implementado en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Que a través de este programa se promueve la solidaridad y la responsabilidad ciudadana a partir de la participación de varios agentes de la sociedad, tales como: padres; autoridades escolares; vecinos; efectivos municipales del sector seguridad y comerciantes; para cuidar a los alumnos ante situaciones de riesgo.

Que sería beneficioso implementar en nuestra ciudad este tipo de programas, que pueden dar alguna solución "municipal" a temas vinculados con la seguridad.

Que se define como "Corredor Seguro" al camino utilizado por niños y adolescentes para ir y volver de la escuela.

Que el objeto del "Corredor Seguro", es reforzar la seguridad de los espacios públicos, permitiendo que tanto niños como familiares, vecinos, docentes y personal no docente transiten con confianza por el camino delimitado, el cual podrá consultarse de acuerdo a la zona correspondiente en la ciudad.

Que el programa propone caminos protegidos para ir y volver de las escuelas. Los mismos se encontrarán monitoreados por efectivos municipales del sector seguridad, comerciantes y vecinos en general, en horarios de entrada y salida de los establecimientos escolares. En esos recorridos, los



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

"2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario del primer Gobierno Nacional elegido democráticamente"

comercios y vecinos identificados con el logo de "Comercios o Vecinos Amigos" estarán alerta para asistirlos en casos de emergencias.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el programa denominado "Corredor Municipal de Seguridad Escolar".

Artículo 2°: El programa creado en el artículo precedente tendrá como objeto contribuir a la seguridad física y psíquica de los alumnos en las inmediaciones de las escuelas, así como también en los caminos y calles de acceso a las mismas, haciéndolo extensivo a docentes, padres y personal no docente de las comunidades educativas.

Artículo 3°: La Secretaría de Gobierno se constituirá como autoridad de aplicación del presente programa.

Artículo 4°: A los efectos de la presente ordenanza se denomina "Corredor Seguro" al camino vigilado por la comunidad, a partir de la sinergia de los vecinos, comerciantes, padres, docentes y efectivos municipales del sector de seguridad, con el objetivo de promover la seguridad de los alumnos en el trayecto desde y hacia las escuelas.

Artículo 5°: En el programa se establecen tres (3) categorías de colaboradores, a saber:

1. Comercios Amigos.
2. Vecinos Amigos.
3. Efectivos municipales del sector de seguridad
(Guardia Urbana Municipal y Transito)

Artículo 6°: A los efectos de la presente ordenanza se denominarán "Comercios Amigos" y en el mismo sentido "Vecinos

Amigos" a los comercios y/o vecinos que se sumen a la iniciativa y se encuentren establecidos dentro del trayecto del "Corredor Seguro". Los comerciantes y/o vecinos adheridos colocarán en sus locales y/o domicilios particulares, de forma visible, la señal de identificación del "Corredor Seguro" que les será suministrada por la autoridad de aplicación, a fin de dar a conocer su pertenencia y participación en el programa, de manera tal que los alumnos puedan solicitarles ayuda en caso de peligro real o potencial.

Ante tales situaciones, y manteniendo al resguardo al/los menores damnificados, los comerciantes y/o vecinos comunicarán con celeridad y de manera segura el hecho a las autoridades policiales y municipales en base a un listado de dependencias y números telefónicos que les serán suministrados por la autoridad de aplicación, el cual será permanentemente actualizado por la misma.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, deberá asegurar la presencia de efectivos municipales del sector de seguridad, entendiéndose por tales a los inspectores de tránsito y agentes de la GUM, en el recorrido demarcado como "Corredor Seguro", durante los horarios de entrada y salida de los alumnos a las escuelas.

Artículo 8°: Deberá constituirse la "Comisión del Corredor Seguro" conformada por un directivo, un integrante de cooperadora y/o un integrante de comisión de padres ya constituidas en cada una de las escuelas que actuarán en forma conjunta con la Secretaría de Gobierno (en su carácter de autoridad de aplicación del programa) y podrán solicitar, proponer, verificar y demandar el cumplimiento de todas las acciones, objetivos y funciones, así como en general todo aquello que tenga directamente que ver con el normal y eficaz funcionamiento del "Corredor Seguro".



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

"2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario del primer Gobierno Nacional elegido democráticamente"

Artículo 9°: La autoridad de aplicación llevará un "Registro General de Vecinos y Comercios Adherentes al Programa", y arbitrará los mecanismos pertinentes para proveerlos de la identificación y material necesario.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Comité de Seguridad, deberá delimitar el trazado del "Corredor Seguro", teniendo en cuenta áreas de mayor índice delictivo y trayectos por los que en mayor medida transitan los alumnos hacia y desde los establecimientos educativos.

Artículo 11°: El departamento Ejecutivo Municipal realizará la difusión del program a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de información, con los vecinos y en todas las reparticiones que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento y centros de promoción.

Artículo 12°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño y la elaboración de obleas adhesivas, rótulos, o cualquier tipo de objeto que sirvan como un claro y eficaz identificativo de los "Comercios y Vecinos Amigos".

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover la concientización de alumnos, docentes, padres, comerciantes y vecinos en general sobre el presente programa a fin de que estén debidamente informados sobre el funcionamiento del mismo, las modalidades delictivas más usuales y sobre los mecanismos y distintos números de telefónicos para casos de emergencia u ocurrencia de un ilícito.

Artículo 14°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal; a través de la repartición que corresponda; proceder a la reglamentación, implementación, control y determinación de los mecanismos de financiación del presente programa en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días corridos de entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 15°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
23 DE DICIEMBRE DE 2016